

Modificación Ordenanza 1986/14. Obra Pavimento.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1986 del año 2014, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza ut-supra mencionada declaró de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de pavimentación y repavimentación efectuada en la ciudad de Laprida y de acuerdo a la ubicación geográfica determinada en el plano ANEXO I que formo parte integrante de la citada Ordenanza.-

Que el Secretario de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos informa que por un error material involuntario se omitió enunciar en el artículo 6 de la Ordenanza en cuestión, que las parcelas afectadas que correspondieren a Entidades de Bien Público, podían solicitar la eximición del 50% del costo total de la obra, por lo cual es necesario subsanar el error.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA 2341/19

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza N° 1986/14, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º: *El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:*

CONTADO:

Un 10 % de descuento.

FINANCIADO:

✓ *3 cuotas sin interés, consecutivas e iguales.*

✓ *En doce (12) y veinticuatro (24) cuotas al 2% mensual.*

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales a las anteriores.

Las parcelas afectadas que correspondieren a Entidades de Bien Público, podrán solicitar la eximición del 50% del costo total de la obra.”

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de dos mil diecinueve.